

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

## **RESOLUCION MEP-0199-2021**

DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACION. SAN JOSÉ, al ser las quince horas con cincuenta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 13 del Manual para Administrar el Personal Docente, Decreto Ejecutivo N° 12915-E-P otorga la posibilidad al titular de la Cartera de Educación para autorizar los recargos hasta un máximo de 50% del salario base del servidor.
2. Que el Artículo 118 inciso j) del Código de Educación dispone para los docentes los sobresueldos por conceptos de recargos de funciones que no pueden exceder al 50% del salario base de la clase que ostenta el servidor.
3. Que el Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público dispone lo siguiente:  
"Que el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 del 3 de diciembre de 2018, "Modificación de la Ley N° 2166, Ley de salarios de la Administración Pública, de 09 de octubre de 1957", regula lo referente al régimen de remuneraciones y pago de incentivos salariales para los funcionarios de la Administración Central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios; el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos; así como a los servidores de la Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades.
4. Que mediante Resolución MEP-1806-2019 del Despacho de la Ministra de Educación Pública, del día veintitrés del mes de agosto del año dos mil diecinueve, se procedió a modificar la forma de remuneración de recargos laborales constituidos por el Ministerio de Educación Pública, los cuales según sus porcentajes deben convertirse en valores nominales sobre el salario base del mes de julio 2018.
5. Que, por la naturaleza de los servicios educativos, su constante mejora e innovación pedagógica y curricular, así como los múltiples factores sociales, afectivos, económicos y políticos que infieren en los procesos de aprendizaje, se

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

crea el recargo denominado "Recargo de Proyectos". Este recargo tiene la finalidad de financiar y apoyar las diversas mejoras al sistema educativo, sean estas definidas desde el nivel central (proyectos temporales definidos por las instancias superiores con el fin de evaluar la implementación posterior de alguna reforma curricular o pedagógica) o desde la propia iniciativa escolar (proyectos de uno o varios Centros Educativos que buscan posicionar una buena práctica educativa dentro del sistema educativo).

6. Que la Dirección de Planificación Institucional, previa autorización de la Ministra, emitirá los lineamientos respectivos para la implementación de los recargos aquí normados.
7. Que en razón de su temporalidad, los sobresueldos que aquí se crean no constituyen un derecho adquirido; se define como un plus o beneficio salarial que depende del hecho de que las funciones se ejerzan o no, sin que la circunstancia de haberlas realizado por un plazo determinado, tenga el efecto de constituir un derecho subjetivo.
8. Que mediante Resolución MEP 0393-2020 se oficializaron de forma temporal los Recargos de Proyectos para el Curso Lectivo 2020.
9. Que el Ministerio de Educación Pública forma parte del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, creado mediante Ley N° 8688. Según el artículo 2 de la Ley, inciso b., el Sistema tiene como uno de sus objetivos "Brindar, a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar, atención integral que les permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida". En este sentido, resulta esencial el trabajo de una persona profesional en el área de educación, que promueva la autonomía, el empoderamiento y la participación plena de las víctimas en la vida pública, social y privada.
10. Que la violencia intrafamiliar es un problema de salud pública porque afecta la integridad física y emocional de las mujeres que la viven y de los niños y niñas que son testigos y/o la sufren directamente. Es además una violación a sus derechos humanos, particularmente a su derecho a una vida libre de violencia.
11. Que el 25 de noviembre de 2015, en el marco de la conmemoración del "día nacional e internacional de la no violencia contra la mujer", el Ministerio de Educación Pública, asumió y formó una serie de compromisos, entre los cuales se

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

encuentra: “Promover la designación a partir del año 2015, de docentes para atender las necesidades educativas de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia, que se encuentran albergadas en los centros especializados de atención a mujeres víctimas de violencia del INAMU, a efecto de que no se vean afectados/as en su derecho a la educación por causa de las situaciones de violencia que sufren junto a sus madres. Asimismo, para promover procesos de alfabetización dirigidos a las mujeres albergadas por el INAMU, que no han tenido acceso a la educación”.

12. Que en atención a la resolución número DG-151-2013 de las catorce horas del día veintiséis de setiembre de dos mil trece, el tratamiento y asignación de recargos para el programa itinerante dentro de centros educativos parte del subsistema de educación indígena, amerita la emisión de lineamientos propios que faciliten la implementación del mismo en estas instituciones, respetando en la medida de lo posible, el nombramiento y asignación de recargos a docentes parte de las etnias autóctonas nacionales.
13. Que de conformidad con el artículo 104 del Decreto Ejecutivo 38170- MEP, se dispone la responsabilidad de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) de coordinar la implementación e institucionalización del Programa de Informatización para el Alto Desempeño PIAD, como instrumento oficial para promover la automatización de procesos y el mejoramiento de la capacidad de gestión de los centros educativos.
14. Que en el año 2020, en razón de la suspensión de la presencialidad para el sistema educativo debido a la pandemia, no fue posible realizar la evaluación de los proyectos incluidos en la Resolución MEP 0393-2020.

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública en concordancia con el numeral 118 inciso j) del Código de Educación.

### RESUELVE:

**Artículo 1-** Se establecen dentro de la figura de "Recargo de Proyectos" los siguientes sobresueldos.

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

## **A) PROYECTO BILINGÜE FRANCÉS- ESPAÑOL**

### **Naturaleza del recargo:**

El Ministerio de Educación Pública, con el afán de contribuir con este principio y partiendo del hecho de que las lenguas extranjeras representan un valor social, cuya importancia crece de manera vertiginosa, creó el proyecto "Secciones Bilingües Francés-Español" en la etapa de Educación Preescolar, Educación Primaria y la Educación Secundaria.

### **Funciones del docente que imparte francés:**

- Elabora las guías que utilizan los estudiantes.
- Documenta la labor que se realiza en el aula, de forma tal que la experiencia pueda sistematizarse y ampliarse a otros ámbitos si se considera necesario.
- Retroalimenta el proceso para realizar los ajustes al Programa de Estudio que se consideren pertinentes.
- Participa activamente en la implementación del proyecto.
- Brinda la ayuda necesaria a los estudiantes que lo requieran, con el fin de que todos alcancen los objetivos propuestos.

### **Funciones del docente que imparte español:**

- Atiende el rezago de los estudiantes.
- Coordina con el docente que imparte las lecciones en francés para el desarrollo de las labores de manera conjunta.

### **Centros Educativos autorizados para desarrollar el Proyecto:**

- Jardín de Niños República Francesa. Código presupuestario 6111. DRE Cartago.
- Escuela República Francesa. Código presupuestario 1884. DRE Cartago.
- Escuela Fernando Terán Valls. Código presupuestario 1776. DRE Cartago.
- Escuela Central de Atenas. Código presupuestario 1119. DRE Alajuela.
- Escuela el Peloncito. Código presupuestario 5567. DRE Liberia
- Liceo San Nicolás de Tolentino. Código presupuestario 5979. DRE Cartago.
- Liceo Ing. Alejandro Quesada. Código presupuestario 4065. DRE Cartago.
- Liceo de Atenas Martha Mirambell Umaña. Código presupuestario 4019. DRE Alajuela
- Liceo de Aserrí, código presupuestario 3989. DRE Desamparados.

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

- Liceo San José de Alajuela, código presupuestario 4024. DRE Alajuela.
- Colegio de Santa Ana, código presupuestario 3959. DRE San José Oeste.
- Liceo Nuevo de Limón, código presupuestario 4134. DRE Limón.
- Liceo Antonio Obando Chan, código presupuestario 4120. DRE Puntarenas.
- Liceo Mauro Fernández, código presupuestario 3946. DRE San José Norte.
- Colegio San Luis Gonzaga, código presupuestario 4051. DRE Cartago.
- Liceo de Cot, código presupuestario 4058. DRE Cartago.
- Colegio de Tabarcia, código presupuestario 3998. DRE Puriscal.
- Instituto de Guanacaste, código presupuestario 4102. DRE Liberia.
- Colegio de Sonafluca, código presupuestario 6244. DRE San Carlos.
- Liceo Rodrigo Facio, código presupuestario 3947. DRE San José Norte.
- Liceo Manuel Benavides, código presupuestario 4085. DRE Heredia
- Liceo de Alajuelita. Código presupuestario 3961. DRE San José Central.
- Liceo Hernán Zamora, código presupuestario 3980. DRE San José Norte.

**Requisito de funcionario a quién se le otorga el recargo:**

- Contar con nombramiento como PEP, sin especialidad, independientemente de su grupo profesional.
- Contar con nombramiento como PIE, especialidad francés, independientemente de su grupo profesional.
- Contar con nombramiento como PEGB1, sin especialidad, independientemente de su grupo profesional.
- Contar con un nombramiento como PEM, especialidad Francés con un grupo profesional mínimo MT4.

**Condición para otorgar el recargo:**

Para la selección del funcionario que laborará el recargo, el Director o Directora del centro educativo, deberá tomar en cuenta, al menos los siguientes aspectos:

- a) Experiencia afín al recargo solicitado
- b) Aptitudes del candidato en relación con el recargo; y
- c) Las demás condiciones que, a juicio del Director o Directora del centro educativo, deban ser consideradas.

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

### **Remuneración:**

- El valor nominal que resulte del 25% del salario base al mes de julio de 2018 de un PEGB1, sin especialidad, independientemente de su grupo profesional.
- El valor nominal que resulte del 50% del salario base al mes de julio de 2018 de un PIE, especialidad francés, independientemente de su grupo profesional, PEP sin especialidad, independientemente de su grupo profesional y PEM especialidad francés, con grupo profesional mínimo MT4.

### **Fundamento Legal**

Acuerdo del CSE 57-2001, emitido por el Consejo Superior de Educación

### **Vigencia del recargo:**

Curso Lectivo 2021

## **B) INCUBADORAS DE EMPRESAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE COLEGIOS TÉCNICOS PROFESIONALES**

### **Naturaleza del recargo:**

Esta dentro de las funciones de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE-MEP), el desarrollo de un programa de incubadoras de empresas a nivel nacional, esta función ha sido asignada al Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa (DGEEC-MEP), el cual la ha venido desarrollando desde el año 2012. Para el funcionamiento de estas incubadoras es necesario un docente técnico del área de contabilidad, administración o finanzas que trabaje con horario completo como administrador de la misma, desarrollando funciones de atención hacia los incubados y en las actividades de gestión de recursos y apoyos provenientes de otras instituciones, ya sean estas del sector público o privado.

### **Funciones:**

- Establece las acciones de localización, seguimiento y monitoreo de los proyectos que ingresen a la incubadora.
- Divulga el proyecto de incubadoras de empresas con el personal docente de las otras instituciones de la Región, egresados y empresas.
-

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

- Gestiona el apoyo a proyectos de la incubadora con empresas e instituciones de la comunidad.
- Coordina con la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, las acciones desarrolladas.
- Establece los procesos de capacitación requeridos para el adecuado desempeño de las acciones dentro de la incubadora.

**Centros educativos autorizados para desarrollar el proyecto:**

- CTP Regional de San Carlos, código presupuestario 4183, DRE San Carlos
- CTP Liverpool, código presupuestario 6579, DRE Limón
- CTP Carlos Manuel Vicente Castro, código presupuestario 4214, DRE Coto.
- CTP Calle Zamora, código presupuestario 6535, DRE Occidente.

**Requisitos de funcionario a quién se le otorga el recargo:**

Contar con nombramiento en la clase de puesto Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (G. de E.), especialidad: Contabilidad, Administración o Banca y Finanzas, con grupo profesional mínimo VT-6.

**Remuneración:**

40 lecciones de 60 minutos.

Por la formación requerida y la necesaria permanencia de un docente en este puesto, se hace necesario que la remuneración recibida por este profesional sea equivalente a la que recibe un docente que imparte lecciones en el área técnica de un colegio.

En el caso contrario no se aseguraría la permanencia de un mismo compañero entre un año y el siguiente; provocando inestabilidad en las acciones ejecutadas, ya que las capacitaciones y la experiencia adquirida por un compañero en un año de trabajo, no tendría ningún efecto en el periodo siguiente, debido al constante cambio de profesionales en el puesto solicitado.

**Vigencia del Recargo**

Curso Lectivo 2021

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

### **C) APOYO ACADÉMICO A MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS ALBERGADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA MUJERES QUE ENFRENTAN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE MUERTE” (I Y II CICLOS)**

#### **Naturaleza del recargo:**

El Instituto Nacional de las Mujeres cuenta con tres centros de atención para mujeres que enfrentan situaciones de violencia y que se encuentran en riesgo de muerte. Estos centros permiten que las mujeres y sus hijas e hijos, accedan a un espacio seguro, donde además se les brinda atención integral especializada por un tiempo determinado, los cuales constituyen un recurso de emergencia para mujeres y sus hijos e hijas, en aquellos casos donde la vida e integridad física se encuentra amenazada y no cuentan con otro tipo de espacio donde puedan estar en condiciones que garanticen la protección y seguridad.

Este proyecto busca brindar apoyo académico a las mujeres, y a los niños y niñas que sean ingresados al albergue, considerando que la razón que motiva el ingreso (violencia intrafamiliar), implica que las víctimas requieran de un mayor apoyo escolar, así como la recuperación y la construcción de un proyecto de vida.

#### **Funciones:**

- Apoyo a los y las estudiantes en sus obligaciones escolares.
- Reforzar las áreas académicas en las cuales presenten dificultad.
- Promover y apoyar la alfabetización en aquellas mujeres que por diversas razones no han tenido acceso a la educación.
- Informar sobre las modalidades educativas existentes en el Sistema Educativo, a aquellas mujeres que deseen continuar con sus estudios, una vez que finalice su estadía en el Centro de Atención.
- Otras funciones relacionadas.

#### **Centros educativos autorizados:**

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), cuenta con tres Centros especializados de atención y de albergue temporal para mujeres afectadas por violencia (CEAAM) El MEP, en atención a diversos compromisos de orden normativo, ha destacado personal docente en los CEAAM. Los centros educativos autorizados, son los que se encuentran más cercanos a los centros de atención del INAMU (tres centros educativos en total y un recargo por centro educativo).



*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

Los centros educativos donde se destaca el recargo corresponde remitirlo a la Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género, ya que por razones de seguridad y confidencialidad no se mencionan en la presente resolución.

**Requisitos de funcionario a quién se le otorga el recargo:**

- Preferiblemente sexo femenino
- Contar con experiencia en la clase de puesto PEGBI “sin especialidad”, independientemente de su grupo profesional. Respeto a las medidas de seguridad y confiabilidad para lo cual será indispensable que la persona funcionaria firme el Contrato de confidencialidad del servicio.
- Recibir un proceso de capacitación sobre perspectiva de género y derechos humanos, a cargo del INAMU.

**Condición para otorgar el recargo**

Para la selección de la persona docente que laborará el recargo, el Director o Directora del centro educativo, deberá tomar en cuenta, al menos los siguientes aspectos:

- a) Experiencia afín al recargo solicitado.
- b) Aptitudes del candidato en relación con el recargo; y
- c) Las demás condiciones que, a juicio del Director o Directora del albergue, deban ser consideradas.
- d) Poseer las siguientes habilidades personales para el puesto:
  - Persona empática ante la problemática de violencia de género.
  - Persona capaz de modelar la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones.
  - Capaz de transmitir conocimiento de manera clara, creativa, promoviendo la comprensión y el aprendizaje interactivo.
  - Persona con habilidades sociales y emocionales que le permitan trabajar con diferentes tipos de personas de manera respetuosa y eficiente.
  - Capacidad para trabajar en equipo y atender necesidades individuales de la población.
  - Capacidad para trabajar con grupos de personas de diferentes edades
  - Capacidad para adaptarse a los cambios que surgen en la dinámica del servicio.

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**Remuneración:**

El valor nominal que resulte del 50% del salario base al mes de julio de 2018 sobre el salario base de un PEGB1 “sin especialidad”, según su grupo profesional.

**Fundamento Legal:**

El artículo 57 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739, del 6 de febrero de 1998), establece la obligación del MEP respecto a la “Permanencia en el sistema educativo”:

“El Ministerio de Educación Pública deberá garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo”.

Por otra parte, la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Ley 8688, de fecha 19 de diciembre de 2008), señala en el artículo 2 de, inciso b., uno de los objetivos del Sistema:

“Brindar, a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar, atención integral que les permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida”.

El Ministerio de Educación Pública forma parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, por lo que está llamado a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de sus objetivos.

**Vigencia del Recargo**

Curso Lectivo 2021

**D) PROYECTO DEL PROGRAMA ITINERANTE DE EDUCACIÓN INDÍGENA.**

**Naturaleza del recargo:**

El programa itinerante de Educación Indígena comprende las especialidades de Lengua indígena y Cultura indígena, con las cuales el Estado costarricense pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Art.76 de la Constitución Política y a lo normado mediante la legislación internacional en Derechos Humanos

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

(Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que se dio en la 107ª sesión plenaria del 13 de diciembre del 2007 en su Artículo 14 ), esto es, el derecho de los pueblos indígenas a contar con una educación que contemple la enseñanza de las lenguas autóctonas y de los valores culturales propios, que se han ido transmitiendo de generación en generación. Para lo cual se asigna un código docente de primaria, para las labores propiamente docentes, y el recargo, para las labores de promoción y fortalecimiento de la lengua y cultura indígena.

**Funciones:**

- Revitalizar y difundir las lenguas indígenas del país mediante su enseñanza a niños y jóvenes de las comunidades indígenas.
- Desarrollar en los estudiantes habilidades de expresión oral y escrita en las lenguas indígenas.
- Promover el aprecio por la literatura tradicional indígena.
- Coadyuvar en procesos de Educación Intercultural Bilingüe.
- Fortalecer la identidad étnica y cultural indígena mediante la enseñanza de valores, prácticas ancestrales, destrezas, habilidades y saberes autóctonos.
- Promover el fortalecimiento de las culturas indígenas, mediante la enseñanza de elementos fundamentales de estas culturas, como lo son su historia, cosmovisión, organización sociopolítica, economía y su particular relación con la naturaleza.
- Contribuir con la producción de material didáctico en lenguas indígenas. Otras funciones relacionadas con el referido recargo.

**Condición para autorizar el recargo:**

Contar con el visto bueno del Departamento de Educación Intercultural, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y a la necesidad del servicio.

**Requisitos del funcionario a quien se le otorga el recargo:**

Tener un nombramiento en las siguientes clases de puesto, independientemente de su grupo profesional, nombrado en una plaza del Programa Itinerante de Educación Indígena:

- PEGB1 indígena, sin especialidad.
- PEGB1 indígena, especialidad lengua, subespecialidad Boruca, Bribri, Bugle, Cabécar, Maleku, Ngäbe, o Térraba.
- PEGB1 indígena, especialidad cultura, subespecialidad Boruca, Bribri, Cabécar, Maleku, Ngäbe-Buglé, Térraba, Chorotega, o Huetar.

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**Nota:** En caso de que el personal docente no cumpla con los requisitos anteriores, el Ministerio de Educación Pública deberá cumplir con lo siguiente:

1. Llevar a cabo un Plan de Formación y Capacitación intensivas para los miembros de la Reserva Indígena que reúnan las condiciones mínimas académicas y de aptitud para desempeñarse como educadores en sus comunidades.
2. Implementar un programa de alfabetización bilingüe, no formal, con miembros de la comunidad debidamente capacitados. (Sobre este tema ver numerales 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12,13 y 14 del decreto ejecutivo N° 37801 del 17 de mayo de 2013).

**Remuneración:**

El valor nominal que resulte del 50% del salario base al mes de julio de 2018 de las siguientes clases de puesto, según su grupo profesional:

- PEGB1 indígena, sin especialidad.
- PEGB1 indígena, especialidad lengua, subespecialidad Boruca, Bribri, Bugle, Cabécar, Maleku, Ngäbe, o Térraba.
- PEGB1 indígena, especialidad cultura, subespecialidad Boruca, Bribri, Cabécar, Maleku, Ngäbe-Buglé, Térraba, Chorotega, o Huetar.

**Rige y vence:**

Curso lectivo 2021

**E) Programa de Informatización para el Alto Desempeño. PIAD****Naturaleza del recargo:**

El Proyecto PIAD es un programa vigente que crea condiciones para la recolección y almacenamiento de datos en sistemas informáticos para diferentes sectores del sistema educativo. La información que genera el PIAD como herramienta, permite a las autoridades educativas la toma de decisiones para el establecimiento de planes de mejoramiento hacia la calidad educativa.

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**Funciones:**

Los funcionarios a los cuales se les asigne el recargo del proyecto especial del Programa de Informatización para el Alto Desempeño (PIAD) deberán realizar las siguientes tareas:

- a. Realizar las actividades y estrategias pertinentes para que los funcionarios del centro educativo donde se asigna el recargo y del circuito escolar implementen y utilicen correctamente las herramientas digitales PIAD y otras asociadas que el MEP determine necesarias.
- b. Asesorar a los usuarios del centro educativo y del circuito escolar en el uso adecuado del SIGCE, registros electrónicos y otras herramientas digitales del PIAD u otros sistemas de información oficiales, según se requiera.
- c. Visitar regularmente el sitio web de la DGEC u otros sitios Web del MEP, para estar al tanto de las actualizaciones y noticias sobre el PIAD y otros sistemas de información oficiales.
- d. Realizar las actividades pertinentes para la correcta transición de las herramientas PIAD a la Plataforma Ministerial o sistemas de información oficiales que se implementen.
- e. Tener disponibles los manuales, tutoriales y demás ayudas elaboradas por el Departamento de Evaluación de la Calidad (DEC), para que los docentes, puedan realizar correctamente los procedimientos necesarios para el uso de las herramientas digitales PIAD y otros sistemas de información oficiales.
- f. Respalda la base de datos del SIGCE del centro educativo, la carpeta "Archivos" y los registros digitales al finalizar cada uno de los periodos del curso lectivo.
- g. Ser miembro del equipo coordinador de la calidad del centro educativo (ECCCE) y brindar el acceso a reportes de información que genera el sistema para su análisis y toma de decisiones.
- h. Participar en los asesoramientos, reuniones, sesiones de trabajo y/o capacitaciones que se convoquen a nivel nacional, regional o circuitual; para el desarrollo profesional en las funciones propias del recargo.
- i. Colaborar en los asesoramientos o capacitaciones que organice el Equipo Circuitual del PIAD o del Instituto de Desarrollo Profesional.
- j. Llevar un registro de los asesoramientos y las capacitaciones brindadas o recibidas. Este registro debe incluir las listas de asistencia.

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

- k. Realizar y brindar solución a las consultas de su región desde la página Web [www.PIADenlinea.mep.go.cr/ConsultasPIAD](http://www.PIADenlinea.mep.go.cr/ConsultasPIAD).
- l. Ser miembro del Equipo circuital PIAD y apoyar los procesos de atención de consultas a nivel circuital. Para este fin se deben establecer estrategias acordes al tiempo asignado para el recargo.
- m. Enviar junto con la dirección de la institución, el formulario solicitado por el DEC, con los datos relacionados al recargo PIAD, apenas se inicie con el nombramiento del mismo.
- n. Presentar un informe de las labores realizadas a la dirección del centro educativo con copia al DEC, en la primera semana del mes de diciembre de cada año.
- o. Verificar el correcto llenado de la encuesta sobre el uso de las herramientas digitales, (tiempo y forma) en cada curso lectivo.
- p. Cumplir con las actividades establecidas en el calendario escolar referidas al PIAD PIAD y otros sistemas de información oficiales.
- q. Facilitar el acceso remoto a los encargados del monitoreo y seguimiento en la DGEN de la implementación del PIAD.
- r. Participar del proceso de evaluación del desempeño de las funciones del recargo establecidas.
- s. Otras funciones de acuerdo con la finalidad del recargo, que requiera la administración.

**Centros Educativos autorizados para desarrollar el Proyecto:**

Los que conforman el listado enviado por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad al Departamento de Formulación Presupuestaria de la Dirección de Planificación Institucional.

**Requisitos del funcionario**

Para poder optar por el recargo PIAD, el administrador del Centro Educativo deberá proponer un funcionario que cuente con el siguiente perfil:

- a- Conocimientos básicos de ofimática.

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

- b- Conocimientos y habilidades en el uso de las herramientas digitales PIAD (preferiblemente con aprobación del curso de herramientas del PIAD).
- c- Habilidades para comunicar los conocimientos adquiridos, a los funcionarios que tengan ligamen con el uso e implementación del PIAD y otros sistemas de información oficiales.
- d- Disposición para el trabajo en equipo.
- e- Contar con alguna de las siguientes clases de puesto: PEGB1, PEE, PIE, PETP, PEM. En cualquier especialidad, independientemente de su grupo profesional.
- f- Asimismo, en materia de educación indígena la clase de puesto: PEGB1, PIE, PETP, PEM, en cualquier especialidad independientemente de su grupo profesional.
- g- Preferiblemente con nombramiento en la institución que cuenta con el recargo del proyecto PIAD.
- h- Con nombramiento interino o en propiedad por todo el curso lectivo.
- i- No ser docente itinerante, ni tampoco un docente que cuente con nombramiento en varias instituciones educativas en virtud de que se encuentre la mayor cantidad de tiempo en la institución que posee el recargo del proyecto PIAD.

**Condiciones para obtener el recargo:**

- El Centro Educativo debe estar incluido en la lista emitida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y avalada por el Departamento de Formulación Presupuestaria.
- El funcionario que tenga el recargo tendrá seguimiento y evaluación de las funciones asignadas por parte del Director del centro educativo y del Departamento de Evaluación de la Calidad, al menos dos veces en el año y de los resultados de ese proceso de seguimiento dependerá que se mantenga o reasigne el recargo a otro funcionario o centro educativo durante el mismo curso lectivo.

**Remuneración**

- I y II Ciclos: el valor nominal que resulte del 50% del salario base al mes de julio de 2018 en la clase de puesto de un PEGB1 sin especialidad y PEGB1 especialidad indígena, según su grupo profesional.
- III ciclo y Educación Diversificada: 15 lecciones de la clase de puesto PEM, PIE y PETP según su grupo profesional.

**Vigencia del Recargo:**

Curso Lectivo 2021.

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**Artículo 2-** El director (a) del centro educativo podrá asignar cualquiera de estos recargos a aquellos servidores que sustituyan al titular del recargo durante el curso lectivo, siempre y cuando el servidor que sustituye, reúna los requisitos establecidos en el referido recargo.

**Artículo 3-** Por la situación de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y ante la dificultad de permanencia de los estudiantes y docentes por extensos períodos diarios en las instituciones, y dado que corresponde a proyectos que se imparten extra horario, se suspenden durante el año 2021 los siguientes recargos de proyectos:

- Proyecto Niños en Riesgo Social (I y II Ciclos)
- Taller de Cultura y Paz
- Taller de Manualidades
- Taller de Costura
- Proyecto de Artes Industriales
- Proyecto Aulas de Escucha

**Artículo 4:** La Dirección de Planificación Institucional realizará el seguimiento de los proyectos vigentes en el transcurso del Curso Lectivo 2021, con el fin de considerar la prórroga para el siguiente Curso Lectivo.

**Rige: Curso lectivo 2021.**

**Guiselle Cruz Maduro**  
**Ministra**

- **Visto Bueno:**

Paula Villalta Olivares  
Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional

Adriana Sequeira Gómez  
Directora de Despacho de la Ministra

- **Aprobado por:** Reynaldo Ruiz Brenes  
Director de Planificación Institucional

- **Elaborado por:** Patricia Mora Céspedes  
Jefe Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos